

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario de Investigación Traslacional en Fisioterapia

Universidad/des: Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad de Cantabria

Centro/s: *Universidad Autónoma de Barcelona*

- Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Gimbernat (Sant Cugat del Vallès)

Universidad de Cantabria

- Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria (Torrelavega)

Rama: Ciencias de la Salud

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos

oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar DESFAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida con relación a la universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso, criterios y requisitos de matriculación.

Justificación

La justificación del título es adecuada tanto por lo que respecta a la calidad académica de la propuesta, como por su interés social, y por la potencialidad de la institución para el desarrollo de la titulación.

No obstante, la Comisión considera que las instituciones no han definido el proceso que les permita sistematizar de manera eficaz futuras acciones de consulta de referentes externos, así como la consulta de las últimas publicaciones sobre los avances en investigación.

Se justifica la demanda potencial y se abordan aspectos referentes a empleabilidad. La justificación de la necesidad de la titulación es amplia. No obstante la afirmación de que “es extremadamente dificultoso determinar el número de autores españoles que publican en revistas internacionales sobre temas de fisioterapia es escasa” resulta difícil de sustentar. Es posible localizar dicha información en Pubmed y la misma pone de manifiesto que en los últimos 5 años hay un elevado número de artículos en lengua inglesa que contienen las palabras fisioterapia o terapia física. El que sólo existan 35 artículos en español no indica que se publique poco, sino que se hace poco en dicho idioma, lo que no parece un argumento consistente para apoyar la necesidad de existencia de la titulación.

No se ha detectado un procedimiento que tenga como objeto recoger las decisiones relativas a

Líneas de investigación, estudio de referentes externos, etc. a las que se han llegado en las reuniones mantenidas entre los responsables del programa de ambas escuelas. Este procedimiento debería permitir sistematizar los acuerdos y dejar constancia de las reuniones mantenidas entre las dos escuelas responsables del título.

Competencias

Las competencias del título son adecuadas, tanto por lo que se refiere a su formulación como a la estructura que presentan, a su contenido y nivel académico.

Acceso y admisión de estudiantes

La información sobre el acceso y admisión de estudiantes es adecuada, por lo que se refiere a:

- Las vías y requisitos de acceso / (en el caso del postgrado) Las vías, requisitos de acceso (y complementos formativos).
- Los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida, y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.
- Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados.
- Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos.

Teniendo en cuenta que el estudiante tendrá que ser capaz de comprender los artículos de investigación que en su mayoría están escritos en inglés, no se especifica el nivel de inglés requerido.

En cuanto a la inclusión en perfil de ingreso a titulados del ámbito de la Veterinaria, la Comisión considera que no se justifica por qué esta titulación es preferente y en cambio no se consideran perfiles de otras titulaciones del ámbito de la salud. Además, en el desarrollo de la planificación este perfil de Veterinaria únicamente hay una materia optativa orientada a este ámbito frente a 4 materias a la fisioterapia humana, lo que no posibilita dicha optatividad para los estudiantes de perfil de Veterinaria.

Planificación de la titulación

La información sobre la Planificación de la titulación es adecuada por lo que se refiere a:

- La coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudio con las competencias del título.
- La coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.
- La planificación temporal y dedicación prevista de los estudiantes.
- Los mecanismos de coordinación docentes.
- Las acciones de movilidad.

La Comisión considera que el sistema de evaluación del Trabajo Fin de Máster propuesto no permite la evaluación individualizada de las competencias adquiridas por cada uno de los estudiantes del programa formativo. La realización y la defensa oral del Trabajo Fin de Máster se debe llevar a cabo de forma individualizada.

Personal académico y de apoyo

El profesorado y el personal de apoyo asignado a esta titulación es suficiente y adecuado en relación al número de estudiantes.

En cuanto a las líneas de investigación no constan los proyectos de investigación, especificando su carácter competitivo y su ámbito (local, regional, nacional, o internacional). Esta información es absolutamente relevante para identificar la cualificación del profesorado en el ámbito investigador.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de

estudiantes y a las características del título.

Resultados previstos

La justificación de los resultados previstos, por lo que se refiere a sus valores cuantitativos, es adecuada, así como el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La institución presenta el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UAB, pero se recuerda que el alcance de este SGIC no incluye centros adscritos. La estructura de los órganos de gobierno de un centro adscrito son notablemente distintos a los de un centro propio, además de las relaciones establecidas con la universidad de adscripción son de diferente naturaleza. Por esta razón el centro debe dar respuesta a los procesos requeridos en este punto de la memoria.

Calendario de implantación

El calendario de implantación es adecuado, por lo que se refiere al cronograma de implantación.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud



Manel Armengol Carrasco

Barcelona, 11/07/2011